

NOMBRAN A VICE MINISTRO DE RR. EE. PARA QUE PRESIDA DELEGACION DEL PERU ANTE EL XII PERIODO DE SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL DE LA "OEA", QUE SE REALIZARA EN WASHINGTON

RESOLUCION SUPREMA N° 339-84-RE

Lima, 26 de junio de 1984.

Vista la Resolución Ministerial N° 0289-RE, de 14 de junio de 1984 que designa la delegación que asistirá en representación del Perú al XII Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, que se realizará en la sede de la Organización, Washington, Estados Unidos de América, el 06 de julio de 1984; y

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

1° — Nombrar al Embajador don **JOSE CARLOS MARIATEGUI ARELLANO**, Vice-Ministro y Secretario General de Relaciones Exteriores, para que presida la Delegación del Perú al XII Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, que se realizará en la sede de la Organización, Washington, Estados Unidos de América, el 06 de julio de 1984.

2° — Extenderle las Cartas Credenciales correspondientes.

3° — El término de la Misión encomendada al Embajador José Carlos Mariátegui Arellano, Vice-Ministro y Secretario General de Relaciones Exteriores, será entre el 04 y 07 de julio de 1984, debiendo otorgársele los viáticos correspondientes por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores según el Decreto Supremo N° 163-81-EFC y su disposición Modificatoria Decreto Supremo N° 078-84-EFC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

SANDRO MARIATEGUI CHIAPPE, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores.

AUTORIZAN A DIRECTOR GENERAL DE CORREOS DEL MTC PARA QUE FIRME ACTAS DEL CONGRESO DE LA "UPU"

RESOLUCION MINISTERIAL N° 304-84-RE

Lima, 26 de Junio de 1984.

Vista la Resolución Suprema N° 241/RE, del 3 de mayo de 1984 que designó la delegación que re-

presentaría al Perú en el XIX Congreso de la Unión Postal Universal (UPU), prevista para llevarse a cabo entre el 18 de junio y el 27 de julio de 1984;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

1. Autorizar al señor Jorge Melgar Saavedra, Director General de Correos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Presidente de la Delegación del Perú ante el XIX Congreso de la Unión Postal Universal (UPU), para que firme las Actas del citado Congreso.

2. La presente Resolución Ministerial no irrogará gasto alguno al Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SANDRO MARIATEGUI CHIAPPE, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores.

AGRICULTURA

PRORROGAN HASTA EL 30 DE JUNIO DE 1988 LA RESERVA DE TIERRAS DE APTITUD AGROPECUARIA Y LOS RECURSOS FORESTALES COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS

DECRETO SUPREMO N° 058-84-AG.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 112-82-AG de fecha 07 de Octubre de 1982, se determinó el ámbito geográfico del Proyecto Especial Madre de Dios, reservando a su favor las tierras de uso agropecuario y demás recursos forestales;

Que, por Decreto Supremo N° 065-83-AG de fecha 11 de Noviembre de 1983, se prorrogó la reserva de tierras de aptitud agropecuaria y los recursos forestales, comprendidos en el Proyecto Especial Madre de Dios hasta el 30 de junio de 1984;

Que, con Oficio N° 068-84-PEMD/6601 de fecha 29 de mayo de 1984 el referido Proyecto Especial ha solicitado se prorrogue la reserva a que se refiere los considerandos anteriores en vista de que por razones operativas y presupuestales aún no han sido concluidas las acciones de Catastro Rural, Regularización de la Tenencia de tierras y Ordenamiento forestal; que permitan continuar con el otorgamiento de los Títulos de Propiedad y cesión en uso de los recursos forestales;

DECRETA:

Artículo Primero.— Prorróguese hasta el 30 de junio de 1988 la reserva de tierras de aptitud agropecuaria y los recursos forestales comprendidos en el Proyecto Especial Madre de Dios, a fin de que esta entidad efectúe en su ámbito la continuación de las acciones de Catastro Rural, Regularización de la Tenencia de tierras y el Ordenamiento forestal, de acuerdo a las especificaciones técnicas y legales establecidas en el Decreto Supremo N° 112-82-AG de fecha 7 de octubre de 1982.

Artículo Segundo.— El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos ochenticuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

APRUEBAN PLANO DE AFECTACION DEL PREDIO RUSTICO "PUENTE PIEDRA" O "PAMPA LIBRE", UBICADO EN LIMA

DECRETO SUPREMO N° 059-84-AG.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 48-70-AG, de fecha 10 de marzo de 1970, se declaró zona de Reforma Agraria el área total del departamento de Lima;

Que, por Resolución Directoral N° 212-82-DR-VI-L, de fecha 01 de junio de 1982, la Dirección Regional Agraria VI-Lima, ha declarado la afectación con fines de Reforma Agraria de 25 Hás. 700 m². (Veinticinco Hectáreas, Setecientos Metros Cuadrados), del predio rústico "PUENTE PIEDRA", o "PAMPA LIBRE", ubicado en el distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima;

Que, a raíz del recurso de apelación interpuesto, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, mediante Resolución Directoral N° 1041-83-DGRA/AR, de fecha 24 de noviembre de 1983, modificada por la Resolución Directoral N° 424-84-DGRA/AR, de fecha 23 de marzo de 1984, ha absuelto el grado confirmando la precitada Resolución, en cuanto declara la afectación del predio rústico "PUENTE PIEDRA" o "PAMPA LIBRE" en una extensión de 27 Hás. 5,800 m². (Veintisiete Hectáreas, Cinco Mil Ochocientos Metros Cuadrados), (Unidades Catastrales Nos. 10314, 10315, 10316, 11077, 11078, 10343, 10345 y 10279), y ha solicitado la expedición del presente Decreto Supremo;

Que, la afectación en el presente caso se fundamenta en el Artículo 17° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716 y 19° del Decreto Supremo N° 163-69-AP, en concordancia con el Artículo 82° del Decreto Legislativo N° 2;

Que, de conformidad con el Artículo 149° del acotado Texto Unico Concordado, corresponde a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del Ministerio de Agricultura la ejecución de las acciones de afectación y expropiación de predios rústicos en toda la República;

DECRETA:

Artículo 1°.— Apruébase el plano definitivo de afectación del predio rústico "PUENTE PIEDRA" o "PAMPA LIBRE", ubicado en el distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, con una superficie afectada de 27 Hás. 5,800 m². (Veintisiete Hectáreas, Cinco Mil Ochocientos Metros Cuadrados), Unidades Catastrales Nos. 10314, 10315, 10316, 11077, 11078, 10343, 10345 y 10279.

Artículo 2°.— La Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del Ministerio de Agricultura hará cumplir lo resuelto en el presente Decreto Supremo, conforme a las normas contenidas en el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 0159-74-AG.

Artículo 3°.— El justiprecio será abonado al propietario en la forma establecida por los Artículos 177° y siguientes del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716, hechas las deducciones a que hubiere lugar.

Artículo 4°.— El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos ochenticuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

ADJUDICAN CON FINES DE REFORMA AGRARIA TERRENOS ERIAZOS UBICADOS EN TACNA, AREQUIPA Y NAZCA

RESOLUCION SUPREMA
N° 0263-84-AG/DGRAAR.

Lima, 28 de Junio de 1984.

VISTO:

El expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria X-Tacna, sobre determinación de terrenos eriazos, ubicados en el distrito de Calana, de la provincia y departamento de Tacna; y,